

CONSTANCIA SECRETARIAL. Cali, septiembre 21 de 2020. A despacho del señor juez paso la presente actuación en la que la parte demandante solicita oficiar por el Despacho a Coomeva EPS, teniendo en cuenta que no ha sido atendida su petición a dicha entidad. Favor Proveer.



DIEGO SALAZAR DOMINGUEZ
Secretario

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE CALI

Providencia Nro. 704
Radicación 2019-00185-00

Cali, septiembre veintiocho (28) de dos mil veinte (2020)

Presenta memorial la apoderada de la parte actora, en el que solicita oficiar a la entidad COOMEVA EPS S.A., entidad a la cual se encuentra afiliado el demandado, con el fin de que se dé a conocer el empleador que hace dicha afiliación, para así solicitar medida cautelar. Lo anterior considerando que la parte actora agotó petición ante dicha entidad sin obtener respuesta hasta el momento.

Por anterior, se ordenará a oficiar a COOMEVA EPS S.A., para que informe la empresa que realiza la afiliación en salud del demandado en el presente asunto.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Cali – Valle del Cauca,

R E S U E L V E:

PRIMERO: **OFICIAR** a **COOMEVA EPS S.A.**, para que informe a esta Dependencia Judicial la empresa que realiza la afiliación del señor CARLOS ARTURO VALENCIA TORRES, conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: **NOTIFICAR** la presente providencia a quienes corresponda conforme a la Ley.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,



ARMANDO DAVID RUIZ DOMINGUEZ

JUZGADO 3 DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO DE CALI

En **Estado** No. 069 de hoy se
notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 29/09/2020

El Secretario: 